

Verbal No. 11001310301320190075200 - Contestación Demanda

JAVIER ALEJANDRO MEDINA BENAVIDES <mbjurisprudencia@gmail.com>

Jue 23/03/2023 8:16

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.	Verbal No. 11001310301320190075200
Demandante.	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PARAISO
Demandado.	CARLA MURTRA DE FERRATER GEMA DE FERRATER BECA LARS MURTRA DE FERRATER
Asunto.	Contestación demanda

Respetada Doctora.

El suscrito, **JAVIER ALEJANDRO MEDINA BENAVIDES**, abogado en ejercicio identificado con la C. C. No. 1.018.412.021 expedida en Bogotá y T. P. No. 306.715 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en esta ciudad, por medio del presente, actuando conforme al auto emitido por este Despacho el día 17 de febrero de 2023, mediante el cual me designa como curador ad litem para representar a las personas indeterminadas demandadas y a las personas que se crean con algún derecho de dominio sobre el bien objeto de pertenencia, procedo dentro del marco de inmediatez y estando dentro del término legal a contestar la demanda de la referencia en los siguiente términos:

--

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Verbal No. 11001310301320190075200
Demandante. JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PARAISO
Demandado. CARLA MURTRA DE FERRATER
GEMA DE FERRATER BECA
LARS MURTRA DE FERRATER
Asunto. Contestación demanda

Respetada Doctora.

El suscrito, **JAVIER ALEJANDRO MEDINA BENAVIDES**, abogado en ejercicio identificado con la C. C. No. 1.018.412.021 expedida en Bogotá y T. P. No. 306.715 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en esta ciudad, por medio del presente, actuando conforme al auto emitido por este Despacho el día 17 de febrero de 2023, mediante el cual me designa como curador ad litem para representar a las personas indeterminadas demandadas y a las personas que se crean con algún derecho de dominio sobre el bien objeto de pertenencia, procedo dentro del marco de inmediatez y estando dentro del término legal a contestar la demanda de la referencia en los siguiente términos:

PRETENSIONES

No me opongo. No las acepto. Me atengo a los hechos que se prueben, y a la decisión que tome el Juzgador fundamentado en las pruebas legalmente recaudadas en el proceso.

HECHOS

PRIMERO. Este hecho no me consta y me atengo a lo que se pruebe en el proceso, lo anterior teniendo en cuenta que en efecto el demandante aporta declaraciones juramentadas recibidas ante el once civil municipal de Bogotá de los señores MISAEL CRUZ BOLIVAR y FLOR ANGELA MEDINA y se formulan 4 interrogantes, sin embargo la dirección contenida en el documento es diferente a la del presente proceso (Transversal segunda este No. 40 – 26 y adicionalmente no se identifica la matrícula inmobiliaria y cédula catastral del inmueble, sin perder de vista que las declaraciones datan del primero de septiembre de 1988, año en el cual el demandante alega que inició los actos de posesión sobre el predio.

Por otra parte, aun cuando se aporta copia de la escritura pública 1408 del 23 de septiembre de 1988 de la Notaría 27 del Circulo de Bogotá, la misma está incompleta y presenta la misma inconsistencia de identificación del inmueble, adicionalmente la continuación del documento de la escritura pareciera cortado o no guarda el consecutivo del documento, por cuanto a folio 43 del cuaderno principal acredita que "el documento es fiel copia de la escritura 9408" y finalmente, en el libelo de la demanda se establece que la Notaría donde reposa la escritura pública es la 23 y no la 27 tal y como establece el documento aportado a folios 42 y 46.

SEGUNDO. Este hecho no me consta y me atengo a lo que se pruebe, por la razón expuesta en la contestación al hecho primero (1) y también porque falta que se

practique la inspección judicial del predio y las testimoniales solicitadas por el demandante, así como la demás pruebas que considere el señor Juez.

TERCERO. Este hecho no me consta y me atengo a lo que se pruebe, aunque es importante precisar que el demandante aporta recibos de servicios públicos desde el año 2005 y la declaración del Impuesto predial del inmueble objeto del proceso desde los años 2009 al 2018, siendo importante precisar que aún falta por practicar los testimonios solicitados y la inspección sobre el predio objeto de la pertenencia y por lo tanto me atengo al resultado de las mismas.

CUARTO. Este hecho no me consta y me atengo a lo que se pruebe, en efecto el demandante aporta recibos de servicios públicos, lo cual permite colegir que puede existir una casa en el lote, sin embargo no se aporta elementos de prueba que fue el demandante quien construyó la edificación señalada.

QUINTO. Es cierto, lo anterior encuentra asidero en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la pertenencia.

SEXTO. Este hecho no me consta y me atengo a lo que se pruebe, entiende que en el respectivo hecho hubo un error de digitación queriendo precisar el demandante que la parte demandada ostenta la calidad de propietarios del predio tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la pertenencia.

PRUEBAS

No me opongo a la práctica de pruebas solicitadas por la parte demandante.

Testimonial. Solicito a su señoría me conceda, en el momento oportuno, el tiempo para realizar las preguntas pertinentes que ayuden aclarar los hechos.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la secretaría del juzgado Celular: 3124259516, correo electrónico: mbjurisprudencia@gmail.com o en la Cr. 15 No. 31b – 14 en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,



JAVIER ALEJANDRO MEDINA BENAVIDES

C.C. 1.0.18.412.021 de Bogotá

T.P. 306.715 del C. S. de la J.